



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN

MEDELLÍN, 11 DE JULIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 002 2020 00059 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	ESTRUCTURAS JORGE SALAS S.A.S.
Asunto	SE ACEPTA SUBROGACIÓN
AUTO INTERLOCUTORIO	1239V

Por ser procedente lo solicitado por el memorialista en el escrito visible a documento 03 del expediente digital.

RESUELVE:

PRIMERO. Al tenor de lo establecido en los art. 1666, 1671 y demás normas concordantes del Código Civil, se acepta la subrogación legal y parcial que a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A (FNG) operó por la suma de: **\$ 58.342.013** con relación a la obligación contenida en el pagaré 60094100 por valor de \$ 58.342.013; valor que se abonó a las obligaciones perseguidas por la entidad demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



SEGUNDO. En consecuencia y para todos los efectos legales, se tendrá al Fondo Nacional de Garantías S.A., como subrogatario de los derechos parciales del acreedor: BANCOLOMBIA S.A.

TERCERO. Se reconoce personería a la abogada GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA portadora de la T.P. 66.733 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses del Fondo Nacional de Garantías S.A., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez. Firmada Digitalmente.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--

ALZM

